SOLICITUD PRÉSTAMOS A MICROEMPRENDEDORES A TRAVÉS DE BANCA INTERNET PROVINCIA (BIP)

Términos y Condiciones
Cartera de Comercial

Declaro bajo juramento que la información consignada en la presente Solicitud es correcta y se ajusta a la verdad y es proporcionada con el objeto de encuadrar, dentro de los requisitos del Banco Central de la República Argentina, el préstamo que el suscripto, en adelante el "Deudor", "Solicitante" y/o "Cliente", solicita a Provincia Microempresas S.A CUIT 33-71108601-9, con domicilio legal en San Martín 108 Piso 6° C.A.B.A. , como agente originador de créditos por cuenta del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT 33-99924210-9, con domicilio legal en Calle 7 N° 726 (B1900TFS) La Plata, en adelante "EL BANCO". Asimismo, integran esta Solicitud la información y documentos agregados por el Deudor, firmados o no, en donde se informen datos o se precisen los servicios bancarios solicitados. En el caso que "EL BANCO" a través de PROME S.A., decidiera otorgarme el préstamo y los servicios solicitados por la presente, se aplicarán las siguientes condiciones.

1. Servicios: Los términos y condiciones de esta solicitud (la "Solicitud") rigen los siguientes servicios bancarios: Préstamos a Microemprendedores con destino a Capital de Trabajo o Inversión para la Adquisición de bienes y/o servicios, solicitados a través de Banca Internet Provincia (BIP). Para el caso en que el cliente efectúe la solicitud de alguno de los préstamos previstos en los presentes Términos y Condiciones, la misma y su posterior contratación se consideran realizadas con "EL BANCO" a través de PROME S.A. El contrato que se utilizará para instrumentar la operación es el BP N° 934, al que se puede acceder haciendo clic acá[1].

2. Destinatarios/as: el/la solicitante obtiene este préstamo por su condición de cliente Microemprendedor, no vinculado al Banco en los términos de la Comunicación "A" 2140 del B.C.R.A., teniendo radicada su actividad en la Provincia de Buenos Aires y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que posea una antigüedad mínima de un año en su desarrollo. Se definirá como potencial cliente para la presente línea de préstamo a las personas humanas de recursos limitados que desarrollen actividades por cuenta propia, para atender necesidades vinculadas con la actividad productiva, comercial o de servicio y que no registren antecedentes desfavorables.

3. Requisitos del producto: son requisitos para acceder a este préstamo disponer de una Cuenta de ahorro Provincia Microempresas habilitada en "EL BANCO" y contar con precalificación crediticia positiva y vigente al momento de solicitar y acreditar el préstamo.

4. Monto del préstamo: el monto que se ofrezca al cliente dependerá de la evaluación crediticia que "PROME S.A." realice según el margen de afectación disponible en función del endeudamiento que registre y los antecedentes de comportamiento crediticio.

5. Monto máximo: el monto máximo del préstamo dependerá del cálculo de la oferta crediticia resultante del análisis crediticio realizado por PROME S.A. pudiendo ser de hasta 50 Salarios Mínimos Vitales y Móviles (S.M.V.M.)

6. Destino de los fondos: el/la Solicitante destinará los fondos obtenidos del presente préstamo a: Capital de trabajo, Inversión para la adquisición de bienes y/o servicios (contra presentación de comprobante de la adquisición) y/o cancelación de préstamos vigentes con idéntico destino y condición.

7. Plazos y período de gracia:
7.1 Capital de Trabajo: Hasta 36 meses. Mínimo 6 meses.
7.2 Inversión para la adquisición de bienes y/o servicios: Hasta 60 meses. Mínimo 12 meses.
7.3 Período de gracia: Para ambos destinos, hasta 6 meses para el pago de la primera cuota de capital, o capital o interés, para todos los sectores, según evaluación crediticia.

8. Contratación del producto: se tendrá por exteriorizada la voluntad de el/la cliente/a de realizar las operaciones que seleccione utilizando Banca Internet Provincia (BIP) cuando éste utilice su nombre de usuario y contraseña, las que resultan únicas e intransferibles contenedoras de los caracteres que solo él/ella conoce, registrados en "EL BANCO".
Al momento de la contratación, el/la solicitante podrá optar por las siguientes alternativas sujetas al análisis crediticio efectuado por PROME S.A.:

[1] www.bancoprovincia.com.ar/CDN/Get/bp0934

a. Contratación de un nuevo préstamo;
b. Renovación de préstamo cuyo destino deberá destinarse a Capital de trabajo y/o Inversión para la adquisición de bienes y/o servicios cancelando en forma simultánea el saldo total de los préstamos vigentes con idéntico destino.

9. Acreditación del préstamo: de cumplirse con los requisitos enunciados en la cláusula 3) el importe del préstamo se acreditará en la referida Cuenta de ahorro Provincia Microempresas, dentro de las 24 horas hábiles de conformado el mismo. En el supuesto de que el solicitante optare por la alternativa prevista en el punto b) de la cláusula 8, acepta que el importe del préstamo solicitado sea imputado al pago del saldo total del/los préstamos/s a cancelar.

10. El/la Solicitante manifiesta con carácter de declaración jurada que la actividad que desarrolla pertenece al Sector respecto a lo anunciado en la cláusula 2) "Destinatario/a".

11. Extracciones: la disponibilidad de los fondos a través de cajero automático se encuentra sujeta a los límites de extracción diarios que en cada oportunidad fuera establecido por "El Banco" para las operaciones. El monto del retiro mínimo estará dado por el valor del billete de menor denominación que tenga en disponibilidad el cajero automático. Asimismo, rigen los límites de compra para consumos con tarjeta de débito en los comercios adheridos.

12. Forma de pago, moneda, vencimiento y amortización: los préstamos serán abonados en la misma moneda en que fueron acordados, en cuotas mensuales, bimestrales, trimestrales semestrales o de acuerdo a la generación de recursos, compuestas por capital e intereses, calculadas conforme al sistema francés o alemán. Las cuotas vencerán según la opción elegida pudiendo ser los días: 5, 10, 15 o 20 de cada mes o su día hábil posterior.
EL/la Solicitante ordena a "EL BANCO" a debitar las cuotas de capital e intereses la Cuenta de Ahorro Provincia Microempresas vigente en "EL BANCO" a nombre de el/la Solicitante, sobre la que fuera acreditado el importe del préstamo. Ello sin perjuicio del derecho de el/la usuario/a de realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación – sujeto a las que por razones operativas pudieran existir ni de monto mínimo. El/la titular asume expresamente el compromiso de no cerrar unilateralmente su caja de ahorro microempresas, mientras subsistan obligaciones a su cargo derivadas del presente préstamo que solicita.

13. Seguro de Vida: el/la cliente/a asume la obligación de contratar un seguro de vida, a su cargo y endosado a favor de "El Banco" que cubra el 100% del capital adeudado.

14. Mora: "LAS PARTES" acuerdan que la falta de pago de cualquier cuota de capital y/o interés en las fechas de vencimiento pactadas y/o la apertura del concurso preventivo o la declaración de quiebra de "EL/LA DEUDOR/A", y/o si éste disminuyera por acto propio las seguridades otorgadas a "EL BANCO" para el cumplimiento de la obligación aquí contraída, se producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa alguna, quedando "EL BANCO" en tal caso facultado a dar por decaídos todos los plazos y a exigir la totalidad de las sumas adeudadas por todo concepto. Si "EL/LA DEUDOR/A" incurriera en mora, "EL BANCO" queda expresamente autorizado a capitalizar los intereses devengados e impagos, y para aplicar a partir del vencimiento de la obligación, además del interés compensatorio pactado, un interés punitorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio. "EL BANCO" se encontrará facultado a capitalizar los intereses compensatorios y punitorios en forma semestral. "EL/LA DEUDOR/A", acepta en forma expresa que, cada vez que incurra en mora, además de las sumas correspondientes a los intereses compensatorios, moratorios y punitorios, "EL BANCO" percibirá el cargo correspondiente a los gastos generados en la gestión de cobro y regularización de la deuda, de acuerdo a lo previsto en este convenio. A los fines de practicar la correspondiente liquidación de deuda —judicial o extrajudicial— "EL/LA DEUDOR/A" faculta a "EL BANCO" para sustituir la variación diaria de las tasas por los coeficientes elaborados por su dependencia específica que permitan arribar a idéntico resultado. En caso de mora, "PROME S.A." y "EL BANCO" a su solo juicio, podrá mantener la vigencia de este préstamo en las condiciones establecidas en el presente, obligándose el solicitante a continuar con el pago de los servicios pactados.

15. Tasa de interés y costo financiero: la información con respecto a las tasas de interés y el costo financiero total se encuentran disponibles para su consulta accediendo al siguiente link[2] dentro de la página web del Banco.

16. Cotitulares de cuenta: el/la titular de cuenta solicitante del crédito, para el caso en que la cuenta donde se realice la acreditación

[2] https://www.bancoprovincia.com.ar/CDN/Get/A5388_Microemprendedores_tasas_costos_condiciones_vigentes

del préstamo tuviera cotitulares, deslinda de toda responsabilidad a “El Banco” ante un eventual retiro de fondos provenientes del crédito solicitado que pudiere realizar el/los cotitulares de cuenta que no hubieren solicitado el mismo.

17. Comisiones de acuerdo: exento.

18. Gestión de recupero de operaciones en mora: gestión Call Center: Cargo por Gestión de Recupero - Call Center - IVR (deudas entre 5 y 150 días de atraso) CARGO: $2,40 (I.V.A. incluido); Cargo por Gestión de Recupero - Call Center - SMS (deudas entre 5 y 150 días de atraso) CARGO: $6,95 (I.V.A. incluido). Cargo por Gestión de Recupero - Call Center – envío correo electrónico (deudas entre 5 y 150 días de atraso) CARGO: $1,59 (I.V.A. incluido). Ver información haciendo clic acá[3]:
Modificaciones: la Solicitud, comisiones y cargos podrán ser modificados por “El Banco” en virtud de los siguientes parámetros objetivos: a) la evolución general de los costos incurridos por el Banco; b) la evolución general de productos y servicios similares disponibles en el mercado; c) cambios efectuados por terceros proveedores de servicios; d) cambios necesarios para implementar mejoras en la prestación del servicio. Toda modificación se cursará a través de la casilla de correo electrónico en la cual se le comunican las transacciones realizadas por intermedio de Banca Internet Provincia (BIP). La notificación se efectuará con una antelación mínima (60) sesenta días corridos a la entrada en vigencia de dicha modificación. El cambio se tendrá por consentido si dentro de este plazo no se formularan objeciones. De no aceptarse la modificación, en cualquier momento antes de la entrada en vigencia y sin cargo alguno, el deudor podrá rescindir el contrato, sin perjuicio que se deberán cumplir todas las obligaciones pendientes.

19. Cancelación:
19.1 Precancelación: Será requisito para la precancelación del préstamo que haya transcurrido tres meses desde su liquidación. Cumplido este plazo el tomador podrá, sin costo adicional, pre cancelar el préstamo en forma total, abonando el saldo remanente con más sus intereses devengados a la fecha de precancelación, y en forma parcial cuando el monto a cancelar alcance como mínimo el equivalente a una cuota.
19.2 Se deja constancia, asimismo, que la solicitud de cancelación de préstamos vigentes implica la conformidad con el detalle de los saldos por préstamo/s a cancelar oportunamente informados, los cuales pueden volver a ser consultados en la pantalla de confirmación de solicitud.

20. Notificaciones: para el caso que la presente solicitud fuera aceptada y se otorgara el crédito, el/la solicitante tomador ordena en forma irrevocable que toda notificación vinculada al préstamo solicitado en esta oportunidad, incluyendo las referidas a modificaciones en los valores de cargos y/o comisiones ya aceptados sea dirigida a la casilla de correo electrónico en la cual se le notifican las transacciones realizadas por intermedio de Banca Internet Provincia (BIP).

21. Habeas Data: de acuerdo art. 6 de la Ley N° 25.326 Protección de los Datos Personales, el Usuario manifiesta: a) Que con relación a los datos personales del/ de la Usuario/a (los Datos) recabados por “El Banco” y que este último registrará, el/la Usuario/a presta conformidad para que sean utilizados para la consideración de cualquier producto o servicio que pueda solicitar a “El Banco” y sean cedidos conforme arts. 5 y 11 de la Ley N° 25.326 al BCRA en cumplimiento de normas reglamentarias, como también a Provincia Microempresas S.A. y a Bapro Medios de Pago S.A.”; b) Que presta conformidad para el confronte de sus datos personales (incluyendo datos biométricos de huella dactilar y de reconocimiento facial) con la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: los datos serán tratados con la exclusiva finalidad de validar mi identidad y verificar la vigencia de mi Documento Nacional de Identidad. Estos son facilitados con carácter obligatorio, por cuanto resultan imprescindibles para identificar fehacientemente al Usuario, a efectos de asegurar el correcto proceso de identificación; c) Que presta conformidad para que “El Banco”, con relación a operaciones de crédito, pueda informar los Datos en los términos del art. 26 de la Ley N° 25.326 y su Decreto Reglamentario 1558/01, a las agencias de información crediticia; d) Que los Datos recabados por el Banco resultan indispensables para la contratación de los servicios y productos bancarios solicitados y por tanto deben ser obligatoriamente brindados por nosotros en forma exacta; e) El/la titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inc. 3 de la Ley N° 25.326. La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

[3] https://www.bancoprovincia.com.ar/CDN/Get/BP0513_Gestion_de_Recupero_MT

22. Actualización de información: Ante requerimiento del Banco, el/la Cliente/a informará sobre su situación patrimonial actual o destino de fondos obtenidos en crédito o préstamo, proveyendo la documentación que lo fundamente. El/la Cliente/a expresamente autoriza al Banco que verifique por los medios que este último considere convenientes, los datos informados por el/la Cliente/a en la presente Solicitud como así también se compromete a brindar toda otra información que en el futuro el Banco considere conveniente a los fines de su pertinente verificación y registro.

23. El clic en **SÍ ACEPTO** importará mi expresa aceptación a todos y cada uno de los Términos y Condiciones indicados precedentemente, y la constancia de haber tomado conocimiento y aceptado los Términos y Condiciones para la utilización de Banca Internet Provincia (BIP) y/o el sitio web del Banco de la Provincia de Buenos Aires; así como también de haber obtenido toda la información necesaria para utilizar correctamente este medio, los riesgos derivados de su empleo y quien asume los mismos.

El clic en **"IMPRIMIR"** me permite obtener una copia del presente, cuyo texto también se encuentra a mi disposición haciendo clic acá[4].

[4] https://www.bancoprovincia.com.ar/CDN/Get/TYC_Prome